

DEBERES DE LOS CIUDADANOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

■ Deber de **participar como Jurado**

Cuando la persona sea requerida para ello, tiene el deber de participar como Jurado en un juicio, salvo incompatibilidad, prohibición o excusa predeterminada en la ley. Si no puede comparecer el día indicado, debe comunicarlo anticipadamente y justificar la razón de la ausencia. Si no lo hace, puede ser sancionado.

■ Deber de **acudir como testigo.**

La vigente Ley de Enjuiciamiento Civil establece que todos los que residan en territorio español, nacionales o extranjeros, que no estén impedidos, tendrán obligación de concurrir al llamamiento judicial para declarar cuanto supieren sobre lo que les fuere preguntado si para ello se les cita con las formalidades prescritas en la ley.

■ Deber de **comunicar la comisión de un delito.**

Deber de poner en conocimiento a la Autoridad Judicial o del Ministerio Fiscal la comisión de un delito, en caso de presenciárselo, salvo quien estuviera exento por razones familiares.